



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo acumulación |
| Radicado | 05001 34 03 003 2021 00025 00 |
| Principal | 05001 31 03 007 2019 00217 00 |
| Demandante | Cooperativa Orbiscoop |
| Demandado | Carlos Mario Zapata Flórez y otra |
| Decisión | Requiere so pena desistimiento tácito de actuación |
| AS. | 2117V (1478) 5 |

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la fecha en que se notifique este auto por estados, so pena de desistimiento tácito de la actuación (art. 317 CGP), arrime al expediente el Certificado de Tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101466, en donde conste la inscripción de la medida de embargo, toda vez que a folios 28 a 32 del expediente, reposa constancia del diligenciamiento que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, hizo a través de correo electrónico del oficio de embargo 431V del 20 de abril de este año, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, con copia al apoderado. De igual manera, dará cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de julio de 2021 de este año, en el que se le requirió para que realizara de nuevo la notificación de la señora MARGARITA ROSA ÁLVAREZ VARGAS en la dirección electrónica margarita_alvarez0819@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f931eb198005c261eb8f53bed541b09c5998e95cb8a52a4d32de89830e52c9

c

Documento generado en 10/09/2021 12:05:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>